

RESOLUCIÓN No. 0337 de 2025
(03 de Julio de 2025)

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

“Por la cual se adopta la Política Institucional de Transparencia y Ética Pública de la Lotería de Boyacá y se deroga la Resolución 0496 del 29 de octubre de 2019.”

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos Ordenanzaes 000722 de 1996 y 1366 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, cuya misión es la administración, operación y comercialización de juegos de suerte y azar, destinando sus utilidades a la financiación del sistema de salud del departamento de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho fundamental de acceso a la información pública, la moralidad administrativa y la transparencia en la gestión estatal.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – establece los principios y disposiciones que regulan el acceso a la información pública, así como los deberes de las entidades que integran el Estado.

Que la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Ley 2013 de 2019, el Decreto 1499 de 2017, la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC, y la Resolución 1321 de 2018 del DAFP, establecen directrices, obligaciones y estándares para la gestión ética, la lucha contra la corrupción, la publicación de información pública, la integridad del servicio público y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Lotería de Boyacá, en cumplimiento de su misión, debe garantizar la transparencia activa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la integridad pública y la prevención de la corrupción en todos sus procesos institucionales.

Que para garantizar estos principios es necesario adoptar una Política Institucional de Transparencia y Ética Pública, como instrumento orientador para todos los servidores, contratistas y terceros que actúan en nombre de la Entidad.

Que dicha política fue revisada y avalada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y cuenta con el visto bueno de la Gerencia General para su adopción formal.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política Institucional de Transparencia y Ética Pública de la Lotería de Boyacá, como herramienta de gestión que establece lineamientos, principios y responsabilidades para garantizar el acceso a la información pública, la integridad, la prevención de la corrupción y el fortalecimiento del buen gobierno.

Artículo 2. Alcance. La presente política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y terceros que actúan en nombre de la Lotería de Boyacá, así como a los ciudadanos que interactúan con la entidad mediante mecanismos de participación y control social.

Artículo 3. Marco normativo. La política se fundamenta en la siguiente normatividad:

| LEGISLACIÓN | ALCANCE |
|---|--|
| Constitución Política de Colombia | Establece los principios de transparencia, moralidad administrativa y el derecho fundamental de acceso a la información pública. |
| Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Regula la transparencia activa y pasiva, la gestión documental, el acceso a la información y la publicación de la información pública obligatoria. |
| Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción | Establece medidas para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, así como mecanismos de transparencia en la gestión pública. |
| Ley 2195 de 2022 – Transparencia, integridad y lucha contra la corrupción | Fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y las acciones para prevenir y sancionar la corrupción en entidades públicas. |
| Ley 2013 de 2019 | Regula la publicación de declaraciones de bienes, renta y conflictos de interés de los servidores públicos en SIGEP II. |
| Decreto 1499 de 2017 | Reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y sus políticas de gestión y desempeño institucional. |
| Resolución 1519 de 2020 (MinTIC) | Establece los estándares, lineamientos y requisitos para la publicación de información pública en las páginas web de las entidades del Estado. |
| Resolución 1321 de 2018 (DAFP) | Adopta el Código de Integridad del Servicio Público e impulsa la cultura de integridad en el sector público. |

Vigilado Supervisado

Artículo 4. Definiciones.

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|-------------------------|---|
| Transparencia Activa | Obligación de publicar en la página web institucional toda la información mínima obligatoria establecida por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020. |
| Transparencia Pasiva | Derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información pública cuando no esté publicada, salvo excepciones de reserva legal. |
| Información Pública | Información generada, obtenida o administrada por la entidad en ejercicio de sus funciones y que debe ser accesible a los ciudadanos. |
| Acceso a la Información | Derecho que tiene toda persona a conocer, consultar, solicitar, reproducir o recibir información pública. |
| Botón de Transparencia | Espacio obligatorio en la página web institucional donde se publica la información mínima obligatoria exigida por la normatividad. |
| Rendición de Cuentas | Proceso permanente de diálogo, participación y evaluación entre la entidad y los ciudadanos sobre la gestión, resultados y uso de recursos públicos. |
| Control Social | Derecho de los ciudadanos a vigilar la gestión pública, la ejecución de recursos y la prestación de servicios. |
| Integridad Pública | Conjunto de valores, principios y conductas éticas que guían la actuación de los servidores, alineados con el Código de Integridad del Servicio Público. |
| Código de Integridad | Instrumento adoptado por el DAFP que establece los valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, que deben orientar la conducta de los servidores. |
| PAAC | Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Documento anual que define acciones para la transparencia, gestión del riesgo de corrupción y atención al ciudadano. |
| PTEP | Programa de Transparencia y Ética Pública. Componente del PAAC que desarrolla acciones de integridad, transparencia y cultura anticorrupción. |
| PQRSD | Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias gestionadas por los canales institucionales de atención al ciudadano. |
| SIGEP II | Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en el cual se publican las declaraciones de bienes, renta y conflictos de interés de los servidores. |
| MIPG | Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Marco de gestión institucional que articula políticas de desarrollo administrativo. |
| Riesgo de Corrupción | Posibilidad de que un funcionario o tercero afecte la gestión pública mediante prácticas irregulares, con impacto negativo en la confianza ciudadana. |
| Mapa de Riesgos | Instrumento que identifica, analiza, evalúa y prioriza riesgos de corrupción asociados a los procesos institucionales. |
| Participación Ciudadana | Mecanismos y acciones que permiten la intervención activa de los ciudadanos en la gestión y control de la entidad. |

Vigilado Supersatud

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Principios de la política. La Política de Transparencia se rige por:

- Máxima publicidad
- Acceso oportuno
- Integridad pública
- Cero tolerancia a la corrupción
- Rendición de cuentas
- Participación ciudadana
- Igualdad y no discriminación
- Eficiencia y eficacia en la gestión
- Responsabilidad y buena fe

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Artículo 6. Transparencia activa. La Lotería de Boyacá publicará y actualizará la información mínima obligatoria en la página web institucional en el marco de la Resolución 1519 de 2020.

Artículo 7. Transparencia pasiva. Se garantizará el acceso a la información pública mediante atención oportuna de solicitudes y PQRSD.

Artículo 8. Rendición de cuentas. La entidad desarrollará ejercicios anuales de diálogo con la ciudadanía, presentará avances de gestión y promoverá mecanismos de control social.

Artículo 9. Prevención de la corrupción. La Entidad actualizará anualmente el PAAC, la matriz de riesgos, el mapa de procesos y el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

Artículo 10. Integridad pública. La Lotería divulgará y promoverá el Código de Integridad mediante capacitaciones, sensibilización y control disciplinario.

Artículo 11. Publicación de declaraciones de transparencia. Los servidores deberán publicar en SIGEP II declaraciones de bienes, renta, conflictos de interés y declaración de transparencia.



Artículo 12. Participación ciudadana. La entidad garantizará mecanismos de control social, veedurías, consultas públicas, audiencias y participación digital.

CAPÍTULO IV CANALES DE COMUNICACIÓN Y PQRSD

Artículo 13. Canales Institucionales. Se establecen los siguientes canales:

Página: 4 de 6

Oficina principal



 Calle 19 No. 9-35 3er. piso  (608)7401475
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7

www.loteriadeboyaca.gov.co

Líneas de atención al cliente

 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá

 Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
 (601) 2875498

- Línea gratuita: 01 8000 91 87 06
- PBX: (608) 742 8013
- WhatsApp: 315 872 7559
- Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
- Página web institucional
- Atención presencial y buzones físicos

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 14. Responsabilidades institucionales.

Gerencia General: Dirigir y supervisar la implementación.

Planeación: Coordinar MIPG, PAAC, PTEP, indicadores y seguimiento.

Líderes de proceso: Suministrar y actualizar información.

Comunicaciones y sistemas: Administrar la publicación en web.

Control Interno: Evaluar el cumplimiento y formular acciones de mejora.

CAPÍTULO VI IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 15. Implementación a través del PTEP. El Programa de Transparencia y Ética Pública definirá acciones, responsables, metas e indicadores para el cumplimiento anual de la política.

Artículo 16. Indicadores de seguimiento.

| Nº | INDICADOR | FÓRMULA / DESCRIPCIÓN | PERIODICIDAD | RESPONSABLE | META |
|----|---|--|--------------|-----------------------------|------------------------|
| 1 | Cumplimiento de Transparencia Activa | $(\text{Ítems publicados y actualizados} / \text{Total de ítems obligatorios}) \times 100$ | Trimestral | Planeación / Comunicaciones | 100% |
| 2 | Actualización de la Información Mínima Obligatoria | $(\text{Dependencias que entregan información a tiempo} / \text{Total dependencias}) \times 100$ | Mensual | Líderes de Proceso | 95% – 100% |
| 3 | Tiempo promedio de respuesta a PQRS | $\Sigma \text{ días de respuesta} / \text{Nº total de PQRS}$ | Trimestral | Servicio al Ciudadano | ≤ 15 días hábiles |
| 4 | Ejecución del PAAC (Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano) | $(\text{Acciones ejecutadas} / \text{Acciones programadas}) \times 100$ | Trimestral | Planeación | 100% |
| 5 | Avance del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP | $(\text{Actividades ejecutadas} / \text{Planeadas}) \times 100$ | Trimestral | Planeación | 100% |
| 6 | Incidentes de integridad gestionados | $(\text{Incidentes atendidos} / \text{Total incidentes reportados}) \times 100$ | Trimestral | Control Interno | 100% |

Vigilado Supersalud

| Nº | INDICADOR | FÓRMULA / DESCRIPCIÓN | PERIODICIDAD | RESPONSABLE | META |
|----|---|---|--------------|--|-------|
| 7 | Participación ciudadana en rendición de cuentas | Nº de asistentes o interacciones / Alcance total del evento | Anual | Comunicaciones / Servicio al Ciudadano | > 60% |
| 8 | Capacitación en integridad y transparencia | (Funcionarios capacitados / Total funcionarios) x 100 | Anual | Talento Humano | 100% |

CAPÍTULO VII DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 17. Divulgación. La política será publicada en la página web institucional y difundida a través de los canales oficiales.

Artículo 18. Actualización. Será revisada cada año o cuando se presente actualización normativa o de MIPG.

Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres 03 días del mes de Julio de 2025.

Vigilado Superalud



DIEGO FABIAN HERNÁNDEZ RUIZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Lina Yohana Neiza Sierra - Contratista
 Revisó: Julian Jose Ramos Ebratt - Asesor de Planeación
 Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

